Intervención de la diputada Erika Valencia Cardona, con el dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XVI al artículo 7 y un párrafo cuarto al artículo 42 de la Ley de Educación del Estado de Guerrero número 158.

El presidente:

Se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra a la diputada Erika Valencia Cardona, quien integrante de la Comisión como Dictaminadora, expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

La diputada Erika Valencia Cardona:

Con el permiso de la Mesa Directiva

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

En mi calidad de integrante de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y con fundamento en el artículo 79 fracción II y 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, hago uso de esta Tribuna para presentar, fundamentar y motivar el voto favorable al dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XVI al artículo 7 y un párrafo cuarto al artículo 42 de la Ley de Educación del Estado de Guerrero número 158.

De la iniciativa que se dictaminó cumple con los principios de legalidad en razón

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Jueves 24 Octubre 2019

a que se sustenta en disposiciones constitucionales y demás ordenamientos aplicables en la materia.

Que toda vez analizada la iniciativa de referencia que se dictaminó en esta Comisión se constató que el objetivo fundamental es en el sentido de que es urgente regular y limitar el uso de los dispositivos móviles como celulares y tabletas electrónicas en lo educandos de las escuelas de nivel preescolar, primaria y secundaria, por el grave daño que ocasionan, ya que los estudiantes utilizan estos dispositivos para entretenerse y por diversión ya que en ellos encuentran videojuegos, películas, música entre otros programas con la finalidad de proteger a las y los estudiantes de diferentes tipos de problemas delitos como los informáticos, en contacto con extraños, el aislamiento social y problemas físicos como pérdida de la vista y la obesidad.

Que en la iniciativa que se dictamina se sustenta en que es responsabilidad del Estado y de la Secretaría de Educación Guerrero proteger y brindar una buena educación a la niñez guerrerense así como cuidar de su sano desarrollo por lo que atendiendo el interés superior de la niñez, debe limitarse este tipo de tecnología en las escuelas de nivel preescolar, primaria y secundaria.

Que los integrantes de esta Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, discutieron ampliamente en reunión de trabajo y determinaron por votación unánime dictaminar favorablemente la iniciativa con las adecuaciones correspondientes a los términos originalmente propuestos.

Que no menos trascendente resulta mencionar que el proceso Legislativo para el análisis, discusión y aprobación del dictamen en comento, se hizo en derecho en estricto apego а ٧ específico con lo dispuesto en nuestra Constitución Local. Que en el artículo 67 establecen que las iniciativas de leyes y decretos deben ser analizadas, discutidas, dictaminadas en condiciones y votadas por el Pleno.

Que los diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora de Educación, Ciencia y Tecnología en pleno uso de las facultades que le confiere la Constitución Política Estatal, la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor y demás ordenamientos jurídicos y normativos en la materia, someten al Pleno de esta Soberanía el presente dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XVI del artículo 7 y un párrafo cuarto 42 de la Ley de Educación del Estado de Guerrero número 158.

En virtud de lo anteriormente expuesto, solicito al Pleno de esta Soberanía avalen con su voto a favor el presente dictamen.

Es cuánto, muchas gracias.